



Proyecto de Ley N° 1590/2016-CR

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista María Cristina Melgarejo Paucar, en ejercicio de su facultad legislativa consagrada en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 473-A DEL CÓDIGO CIVIL QUE OBLIGA A LOS HIJOS A DAR PENSIÓN DE ALIMENTOS A SUS PADRES MAYORES DE 65 AÑOS

Artículo 1°.- Incorporación del artículo 473-A del Código Civil.-

Incorporase el artículo 473-A del Código Civil que obliga a los hijos a dar pensión de alimentos a sus padres mayores de 65 años de edad, en los términos siguientes:

"Artículo 473-A.- Alimentos a los padres de familia mayores de 65 años y en estado de necesidad

El padre o madre de familia mayor de 65 años de edad, que se encuentre en estado de necesidad económica y con imposibilidad de mantenerse por sí mismo, podrá reclamar a los hijos mayores de edad pensión de alimentos, siempre que se encuentren en condición de proveerlos".

Artículo 2°.- Deroga dispositivos legales

Derogase todas las normas legales que se opongan a la presente ley

Lima, Junio de 2017

Victor ACBUENI
MARIA C. MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República
G. MARTORELL
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular
ARIMBORG
REMINO
VERGARA
F. VILLA VICENCIO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pensión de alimentos es una institución de amparo familiar y tiene como principio fundamental el Derecho de Familia, y este a su vez abarca el principio de protección. Por ello, atendiendo a este precepto legal, corresponde el deber de ayudar a los menos favorecidos, por parte de quienes se encuentran en una mejor posición en la familia.

Por ello, la pensión de alimentos viene a ser la manera de proteger el derecho de las personas frente a su propia familia, de no ser discriminados y dejados de lado por razones de edad, económicos, salud, sociales u otros. Para ello, recurren a la solicitud del pago periódico y permanente de una pensión alimenticia que le permita atender sus necesidades básicas, garantizando en parte su subsistencia y los medios materiales para ello.

“Las relaciones o vínculos familiares tienen un carácter de especial reciprocidad. Si bien, es deber natural de los padres la manutención de sus hijos por el sólo hecho de haberlos procreado, no es menos cierto que estos poseen un deber de respeto y solidaridad en la medida de sus posibilidades ante sus progenitores.

Este concepto se vislumbra con mayor fuerza en situaciones en las que por motivos diversos, una vez que los hijos han cumplido la mayoría edad, los padres atraviesan situaciones de necesidad que los obligan a requerir el apoyo económico de sus hijos. Por la pensión de alimentos a favor de los padres, los hijos, en prorratio (en caso de ser dos o más), prestan a favor de los padres una asignación suficiente para satisfacer la necesidad que atraviesan”.¹

Resulta notorio que en nuestro país se ve acrecentado el abandono que sufren los adultos mayores por parte de su familia cuando ya no le son “útiles o necesarios”. Esto se refleja en las imágenes que vemos a diario en las calles de la capital y más aún en provincias.

Si nos detenemos un momento a analizar las causas que producen tales abandonos, nos encontramos que la mayoría de casos son provocados por la propia familia y debido a la avanzada edad de los padres; son los hijos quienes provocan el abandono de sus padres.

Esta situación no sólo crea un clima de intolerancia e indolencia frente a tan grande atropello, sino que hace ver al ser humano como un instrumento útil sólo cuando está en condiciones de serlo, sin embargo, cuando entra en edad avanzada o por razones de salud se convierte en una “carga” para su familia, es visto como un objeto desechable dejando de lado la condición de padre, esposo o abuelo, para convertirse en “pesado bulto” que tendría que ser visto y atendido por su familia.

Esta cruda realidad contra quienes han dado los mejores años de su vida, en base a trabajo, esfuerzo y dedicación por sacar adelante a sus hijos y su familia en general, tiene que cambiar, a efectos de entender que nuestros padres o abuelos son y serán siempre una muestra de carácter, de vida y amor por su familia, no siendo atendible

¹ Corporación Peruana de Abogados (Pensión Alimenticia para Padres)

desde ningún punto de vista que alguien de su familia lo desatienda o abandone por un sentido de utilidad y de carga familiar cuando ya no es necesario.

Así vemos que, "(...) el encargado del programa del Adulto Mayor de Cáritas del Perú, Rafael Quispe, remarca que este abandono es un tipo de maltrato psicológico. A consecuencia de ello, muchos adultos mayores pueden enfermarse o deprimirse.

Este comportamiento lejano de los hijos es una de las consecuencias de la modernidad, cada vez es más notoria, destaca el especialista. Quispe espera que el Perú no llegue a los niveles de abandono de ancianos que tiene Europa, por ejemplo, donde la mayoría de hijos internan a sus padres ancianos en asilos".²



"Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), el 30% de hogares tiene adultos mayores en casa, mientras que el 69% no. Las familias actuales tienden a rechazar la idea de tener un hogar multigeneracional.

El mismo estudio de ENDES, presentado por el citado profesional en el "V encuentro de Alcaldes y Autoridades con su futuro, precisa que en el 2001 había 6 millones de hogares. El 30% de esos hogares tenía un adulto mayor. El 10% de adultos mayores vivía sin compañía y otro 10% con una pareja adulta.

En tanto que una encuesta de Cáritas aplicada en el 2010 en Caraveli - Arequipa, refiere que el 50% de adultos mayores vive solo con su pareja. Esta mitad manifiesta que no son visitados con frecuencia por sus hijos. Esta realidad es similar en el resto de provincias rurales.

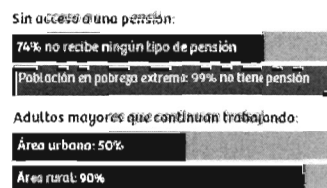
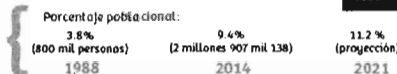
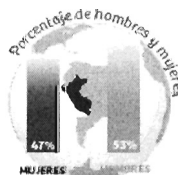
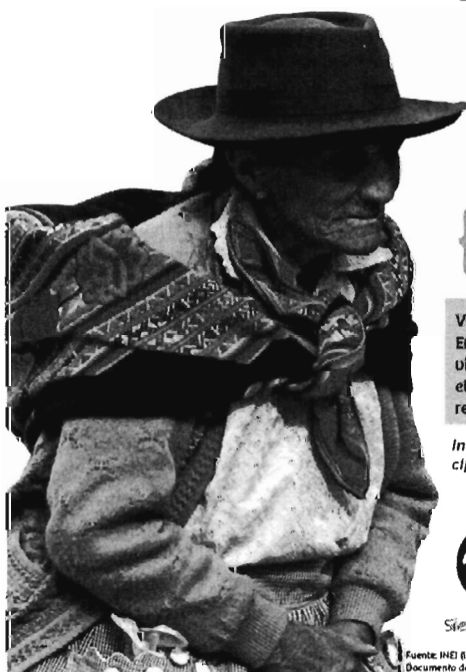
² Rafael Quispe, Psicólogo en el comentario de la publicación del diario La República del 01.11.2012

Además, el 7% de ellos señala que sus familiares no muestran afecto. La queja se extiende a sus vecinos, los adultos encuestados señalan que el 21% permanece indiferente.

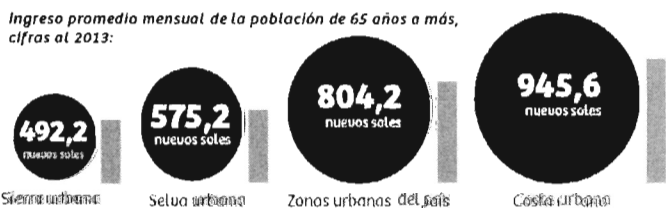
Quispe lamentó que los alcaldes no tomen real interés por los adultos mayores. Explicó que si bien existen políticas públicas a favor del adulto mayor, el presupuesto no les es favorable. Es tan pequeño que a nivel de gobierno solo realizan dos eventos al año".³

Adultos mayores están expuestos a la pobreza

La población adulta mayor en Perú asciende a más de tres millones de personas (3 millones 11 mil 50 personas mayores de 60 años), representan el 9,7% de la población total. El 24% se encuentran en situación de pobreza, y más de medio millón se encuentran en pobreza extrema, sin acceso a algún tipo de pensión.



Violencia y abandono
 Entre el año 2010 y Junio de 2014, 8,546 personas de 60 a más años han sido afectadas por violencia familiar, de las cuales el 72% lo han sido por violencia psicológica. De este grupo, el 5% se encontraba en abandono. El otro 26% sufrió violencia física, mientras que el 2% restante, violencia sexual.



Fuente: INE (Informe trimestral 2013), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Documento de trabajo 374-PUCP. Incluir socialmente a los adultos mayores: ¿es suficiente pensión 65?, Luis García. Elaborado por Hiperactivo Comunicaciones/ El Gran Angular

Fuente: Informe Trimestral de 2015 – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

³ Diario La República del 01.11.2012

De otro lado, siendo el abandono la principal causa de la soledad debemos considerar a la soledad como uno de los mayores enemigos del adulto mayor en estos casos, siendo el abandono una de las situaciones más tristes que afronta una persona, y si es adulto mayor peor.

Dentro de las causas y/o razones por las que una persona adulta mayor pueda sentirse sola, están i) cuando los hijos se van del hogar para conformar nuevas familias y las visitas se vuelven esporádicas; ii) por viudez, ante la partida de la pareja de toda la vida; y iii) por abandono de la propia familia.

Por ello, vemos que ante un contexto de soledad por abandono, la persona se vuelve vulnerable e indefensa para afrontar las necesidades básicas de dependencia, intimidad y relación con otros. Parece difícil de creer pero al llegar a este estado emocional se afecta la autoestima de la persona, sumando muchas veces a su deficiente salud, precaria economía, etc., llegando al extremo de abandonarse a sí mismo y aislarse de la sociedad, perdiendo toda motivación ante la vida.

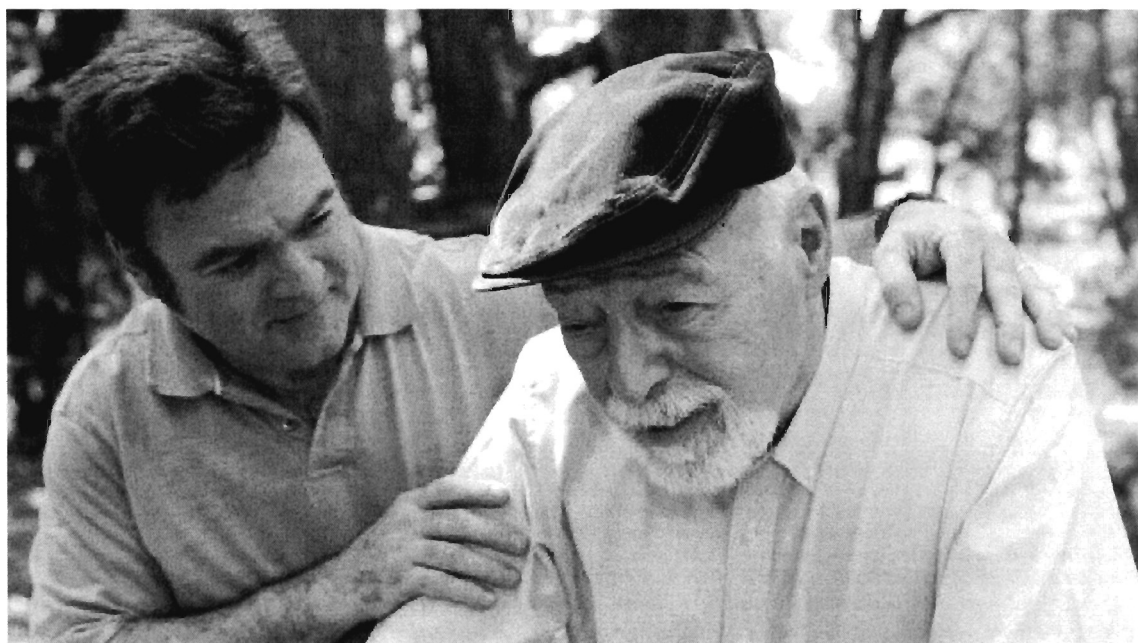




Otra de las causas de depresión y abandono del adulto mayor es la llegada de la jubilación, muchas veces la persona adulta mayor llega a pensar que con ello ya no va a ser útil para determinadas actividades, lo cual le causa una depresión inmensa si es que no tiene un soporte emocional de su familia, muy importante en esos casos. La separación definitiva y la culminación del vínculo laboral, así como el abismo que se crea frente a sus ex compañeros de trabajo, le hacen replantearse nuevas estrategias de convivencia, entre ellas está pasar más tiempo con los nietos o dedicarse a aquellas actividades tantas veces postergadas, pero todo ello solamente será posible si tiene en su hogar el soporte emocional de la familia que lo sostenga.



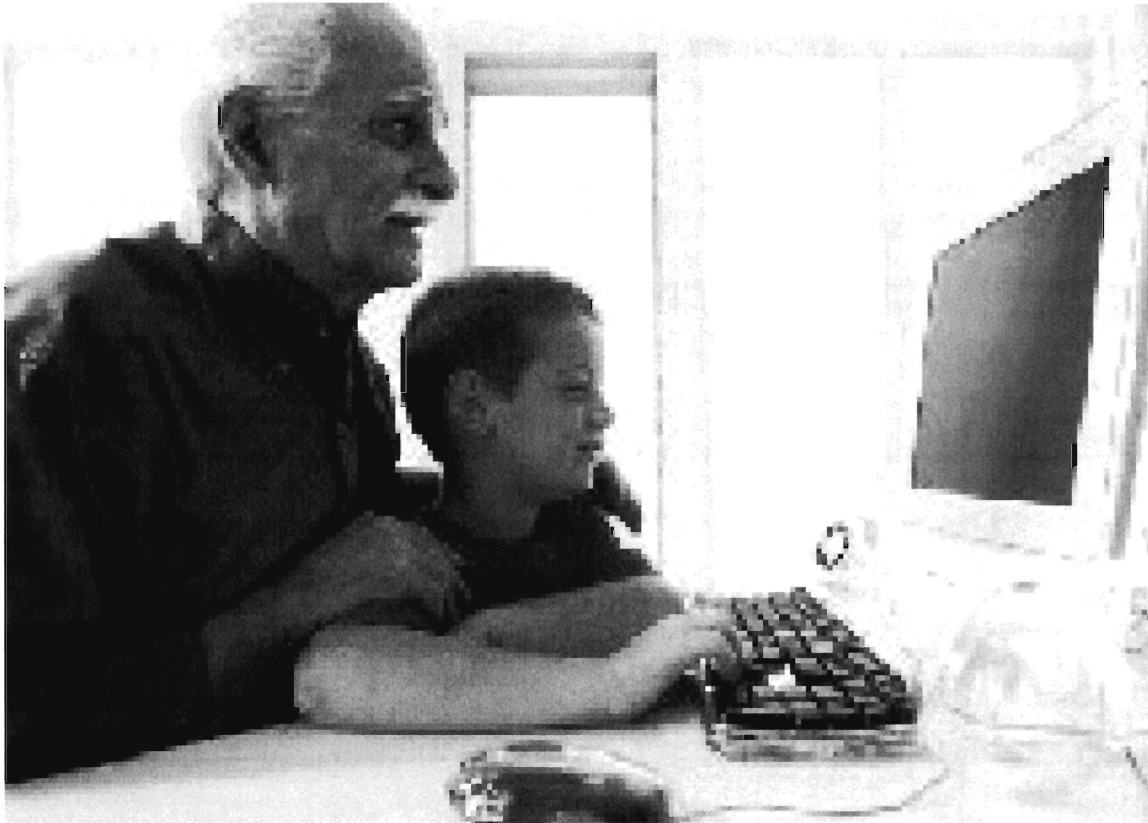
Resulta obvio que con el paso de los años se presentan o agudizan las dolencias físicas, el cuerpo ya no es el mismo de cuando uno era joven, por lo que requiere de más atenciones, viendo como la salud se va deteriorando cada vez más. Por ello, uno se da cuenta que con el paso de los años las personas adultas mayores empiezan a deprimirse, lo cual implica limitar sus vínculos sociales, surgiendo las enfermedades, como de la depresión, como el Alzheimer, demencia senil, mal de Parkinson, entre otros



Por ello, es necesario legislar a efectos que, cuando una persona adulta mayor llegue a esta etapa de la vida no signifique el inicio de un corto camino a su destrucción como persona, sino todo lo contrario, una nueva etapa en su vida que le permita gozar de todo lo que ha construido, y no sólo en aspectos económicos, sino en el seno de su familia, su tranquilidad, paz y el gozo del amor familiar. Para ello, hay instituciones que creen en que darle estos valores a los seres humanos que han dado gran parte de su vida por su familia, es importante e indispensable y para ello han proyectado programas sociales donde el adulto mayor pueda compartir actividades recreativas, conocer a nuevas personas, llevar una mejor calidad de vida, etc.



Con estos programas de los Ministerios del sector, Municipalidades y otros, el adulto mayor alcanza la posibilidad de disfrutar mejor a los nietos, viajar, escribir, llevar una vida más saludable, mejorar las relaciones con los hijos y serles de gran ayuda brindándoles sus consejos, y aquello conocido como sabiduría, que solo se adquiere con el tiempo.



Datos Estadísticos

“Cerca del 40% de los hogares tienen al menos un adulto mayor

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del año 2014, el 39,1% de los hogares lo integra algún adulto mayor de 60 y más años de edad y en el 8,1% de los hogares vive alguno de 80 y más años de edad.

Según lugar de residencia, se aprecia que en Lima Metropolitana los hogares con adultos mayores alcanzaron el 40,6%, en el área urbana 36,4% y en la zona rural 42,0%. Es necesario destacar que, en muchos hogares los adultos mayores constituyen una pieza fundamental para su funcionamiento. De acuerdo con la ENAH del 2014, el 33,4% de los hogares peruanos son conducidos por un adulto mayor. En Lima Metropolitana este porcentaje alcanzó el 34,3% y en el área rural el porcentaje de familias con un jefe adulto mayor se incrementó a 37,0%.

En el área rural 81 de cada 100 adultos mayores tienen seguro de salud

En el trimestre abril-mayo-junio 2015, el 80,5% de los adultos mayores del área rural está afiliado a algún tipo de seguro de salud; mientras que en el área urbana y Lima Metropolitana este porcentaje alcanzó el 76,3% y 76,4%, respectivamente.

Cabe precisar que en el año 2014, la proporción de adultos mayores que tenían seguro de salud representó el 75,5% a nivel nacional.

A nivel nacional, 39 de cada 100 adultos mayores tienen Seguro Integral de Salud

Según el tipo de Seguro de Salud, al segundo trimestre de 2015, el 38,5% de los adultos mayores cuentan con Seguro Integral de Salud (SIS), 34,7% están afiliados a EsSalud y 4,2% a otro tipo de seguro de salud.

El 39% de los adultos mayores son hipertensos

Según resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES del año 2014, el 39,4% de los adultos mayores sufren de hipertensión. Según género, del total de mujeres y hombres adultos mayores, el 38,2% y 40,9%, respectivamente, son hipertensos.

El 72,8% de los adultos mayores con diabetes tienen tratamiento

Según la ENDES del 2014, el 72,8% de los adultos mayores que padecen diabetes cuentan con tratamiento médico; mientras que el 27,2% no tiene tratamiento. Según sexo, el 79,5% de las mujeres y el 63,8% de los hombres, que padecen de diabetes, tienen tratamiento.

El 18% de adultos mayores tienen cataratas

Según la ENDES, durante el 2014, el 17,9% de los adultos mayores (60 y más años de edad) fueron diagnosticados con cataratas, de los cuales 16,3% eran hombres y 19,4% mujeres. Según grupos de edad, el 33,1% tienen de 80 y más años, 24,8% de 75 a 79 años, 17,8% de 70 a 74 años, 12,9% de 65 a 69 años y 10,9% de 60 a 64 años de edad".⁴

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto precisar la vigencia de la "(...) promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, **LOS ADULTOS MAYORES**, las personas integrantes de comunidades étnicas los discapacitados y **LAS PERSONAS DESPROVISTAS DE SUSTENTO**, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población"⁵, conforme lo establece la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, cuando habla sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación y pone énfasis como una política de Estado en los adultos mayores y las personas desprovistas de sustento. (La negritas y en mayúsculas es nuestro).

⁴ Fuente: Instituto Nacional de Estadística del 25.08.2015

⁵ Décimo Primera política de Estado del Acuerdo Nacional

También, la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, cuando refiere al fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia, la juventud y en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión.

Además, guarda estricta armonía con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado en cuanto se refiere a: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; y el artículo 7° de la Carta Magna que señala: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. LA PERSONA INCAPACITADA para velar por sí mismo a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de su protección, atención, readaptación y seguridad"*.

ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente Ley no irrogará gasto alguno al erario nacional, puesto que se trata de respetar los derechos inherentes a la persona y su dignidad, contribuyendo a que existan cada vez menos adultos mayores en abandono y menos mendigos en las calles que tengan que recurrir a la ayuda desprendida o limosna otorgada por el prójimo, cuando en realidad existe su propia familia que tiene la obligación de atenderlos y velar por su subsistencia. En todo caso, ante la posibilidad de judicializar el pedido de alimentos para los adultos mayores, sería entre particulares no generando gasto alguno al Estado.